



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

Contrato para la adquisición de Equipo Médico, correspondiente al Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las Unidades Médicas: Hospital General Regional 230 Camas en Reynosa, Tamaulipas, Hospital General de Zona 165 Camas en Villa de Álvarez, Colima y Hospital General Regional 250 Camas en León Guanajuato y Programa de Reposición (Diversas Unidades) que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la empresa denominada **INNOVACION MEC, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **MIRIAM ESCALONA CORREA**, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Maestra Patricia Belmont Zapata, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Ingeniero Miguel Ángel Rojas González, Titular de la División de Equipamiento Médico de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El Contador Público Oscar Barrientos Zavalza, Coordinador de Soporte Médico en Puebla de "EL INSTITUTO" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Equipo Médico, correspondiente al Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las Unidades Médicas: Hospital General Regional 230 Camas en Reynosa, Tamaulipas, Hospital General de Zona 165 Camas en Villa de Álvarez, Colima y Hospital General Regional 250 Camas en León Guanajuato, y Programa de Reposición (Diversas Unidades).

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el Capítulo de Compras número **LA-019GYR040-T22-2015** en su modalidad Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- Con fecha 7 de septiembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 57,976 de fecha 6 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 496069-1.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Miriam Escalona Correa, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 57,976 de fecha 6 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de equipo médico, material y servicio relacionado al área hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **IME 130306 GZ2.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO: Y68 87583 10 9.**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Francisco Javier Mina número 2, Colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Código Postal 16020, México, Distrito Federal, teléfonos 5593-5735 y 5660-4031, correo electrónico: innovacionmec_sadecv@yahoo.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a suministrar Equipo Médico, correspondiente al “Programa de Reposición” (Diversas Unidades), cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 2 (dos)**, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por el efectivo y satisfactorio suministro de los bienes objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$237,895.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato..

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML., la validez de los mismos será



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria a entregar por parte de **“EL PROVEEDOR”** será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de **“EL INSTITUTO”** conforme al formato indicado en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión (según aplique el caso).
- c) Copia del pedimento de importación (en su caso).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia de la Fianza.
- f) Carta garantía de los bienes, expedida por **“EL PROVEEDOR”**.
- g) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
 - Numero de Contrato
 - Numero de Proveedor
- h) Hoja de “Entrega de Nota de Recepción” emitida por el Sistema Institucional PREI Milenium, para la cual **“EL PROVEEDOR”** podrá ponerse en contacto con el Administrador del presente contrato, a fin de que se realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de **“EL INSTITUTO”** (PREI Millenium), entregando una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación enlistada en los puntos anteriores debidamente requisitadas.

En caso de aplicar, de igual manera, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar Nota de Crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A. o HSBC, S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los plazos y lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” serán los señalados en la **Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación**, incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Asimismo, el plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al Acto de comunicación de Fallo; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Para la logística de la entrega de los bienes, “EL PROVEEDOR” se deberá coordinar con el Administrador del presente contrato o con el personal de la Unidad Recepción que este le indique.

Los Servidores Públicos señalados en el “Directorio de Responsables de la recepción de los bienes” incluido en las condiciones de la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato serán los responsables de la recepción de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los bienes cumplan cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de “EL PROVEEDOR”) conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** la cual forma parte integral del presente contrato.

Asimismo, el Administrador del presente contrato, así como los Responsables de la Recepción de los Bienes, serán los responsables de suscribir las “Actas Administrativas Circunstanciadas de Entrega, Recepción, Instalación, Capacitación y Puesta en Operación de Bienes de Inversión” o “Actas Administrativas Circunstanciadas de Rechazo de Bienes de Inversión”, según sea el caso, conforme a los formatos que se agregan en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

En caso de que la Unidad Médica, no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” el Administrador del presente contrato, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a más tardar con 15 (quince) días hábiles de antelación a los plazos de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio, dentro de la vigencia del mismo; señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, indicando la fecha límite de entrega.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del citado Reglamento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

CONDICIONES DE ENTREGA.- La Entrega de los bienes se realizara bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar junto con los bienes una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, mismo que se agrega en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, la cual deberá recabar en 3 (tres) tantos originales, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido la Unidad Médica receptora de los bienes, asentará, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de "**EL INSTITUTO**" de la persona que recibe, conforme a lo señalado en los formatos de las Actas Administrativas, incluidas en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, será requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente por parte de "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" conforme a lo señalado en la "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación" incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La recepción de los bienes estará sujeta, en primer lugar a la recepción de la documentación completa descrita en el presente Instrumento jurídico.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, puede estar compuesta por lo siguiente, según cada caso:

- Remisión del Pedido (en la que se hará referencia entre otros datos al número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega).
- Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es).
- Original de Carta de Garantía de los bienes por el periodo establecido en el presente contrato.
- Carta con el compromiso de Capacitación (de acuerdo a lo solicitado en el presente instrumento jurídico).
- Programa Calendarizado o Calendario de Servicios de Mantenimiento Preventivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Servicios para Mantenimiento Correctivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Operación del bien.
- Manuales de Administración y de Configuración de sistemas informáticos, de conformidad a lo estipulado en el "Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión incluida en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

En segundo lugar, la verificación total del embarque, el bien deberá de entregarse perfectamente empacado, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el "Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", misma que se encuentra incluida en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" con las acciones legales conducentes.

Los bienes deberán de ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- A. Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- B. Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- C. Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** estipulando en la misma, la fecha de término.

Cada uno de ellos deberá de estar marcado con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
 - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
 - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina".
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

de etileno”, “Esterilizado con radiación gamma”, “Esterilizado con calor seco o húmedo”, para productos estériles.

- “Desechable”, “Usar solamente una vez” u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

En tercer lugar, la recepción de los bienes estará sujeta, a la verificación de cada uno de los bienes que se están entregando, los cuales deberán cumplir cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de “**EL PROVEEDOR**”) la cual forma parte integral del presente Instrumento jurídico y se encuentra agregada en el **Anexo 2 (dos)** y se verificará una a una, por el grupo de trabajo designado por la Unidad.

También se verificarán el cumplimiento de guías mecánicas, especificaciones especiales y equipos accesorios con los que cuente el bien que se está entregando.

En cuarto lugar se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en el **Anexo 2 (dos)** así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato del presente instrumento jurídico, debiendo cumplir con los siguientes rubros:

2.2.1 RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

2.2.2 CAPACITACIÓN.

2.2.3 MANUALES.

CALIDAD.- “**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por “**EL PROVEEDOR**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15B10323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

QUINTA.- CANJE.- “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del presente contrato, a petición de los responsables administrativos de la Unidad Médica, podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Dicha solicitud se formalizará a “EL PROVEEDOR” dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que el Administrador del presente contrato haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de “EL INSTITUTO” siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR” previa notificación de “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice los bienes objeto del presente contrato por 36 (treinta y seis) meses, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** conforme al Anexo número 5-D (cinco-D) de la convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

La cual deberá contemplar los aspectos descritos en los numerales 14.1.1 Capacitación, 14.1.2 Tiempos máximos de reparación o atención de fallas, 14.1.3 Mantenimiento correctivo y/o preventivo y 14.1.4 Consumibles y refacciones de la convocatoria que sirvió de base para la elaboración del presente instrumento jurídico, la cual está disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, en la División de contratos, ubicada en la calle Durango número 291 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, como entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En caso de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)"
Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Económica"
Anexo 3 (tres) "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número
15BI0323
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de septiembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INNOVACION MEC, S.A. DE C.V.

LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA
Apoderado Legal

MIRIAM ESCALONA CORREA
Apoderada Legal

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA TÉCNICA

MAESTRA PATRICIA BELMONT ZAPATA
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ROJAS GONZÁLEZ
Titular de la División de Equipamiento Médico

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONTADOR PÚBLICO OSCAR BARRIENTOS ZAVALZA
Coordinador de Soporte Médico en Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número 15BI0323, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **INNOVACION MEC, S.A. DE C.V.**, de fecha 22 de septiembre de 2015.

JASS/AAL/FMC/GPG

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6

SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Daniel Saúl Brind Krauze
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 14 de Julio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/158.
La División de Equipamiento Médico dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica solicita la cancelación de los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) Nos. 060/0656, 075/0668 y 112/0769 por un monto de \$566,554,834.99, asimismo se emita un nuevo OLI por \$8,707,851.95 referente al presupuesto 2015 del programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 155 electrocardiogramas multicanal, destinados a diversas Delegaciones.

Tipo OLI: Adquisición
Oficio de Liberación de Inversión (OLI)
No. 09900116B3009/BM/ 213 1160

Descripción del Programa o Proyecto de Inversión Física 2015

Clave de Cartera SHCP	No. solicitud de SHCP	Unidad Responsable	Modalidad	Fuente de financiamiento	Nombre del Programa o Proyecto
1450GYR0057	44584	GYR	K029	4	Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico

No.	Localización geográfica	Costo del año fiscal 2015	Número de Proyecto PREI
	Varias	1,127,500,000	14890016

Aprobación de asignación del Oficio de Liberación de Inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO ASS/CT 27/03/10, 100 P.D.F. artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 26 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al propio circular 099001670000/837, firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 - Nivel Central
Número de Bienes: 155
Monto original con IVA: \$ 8,707,851.95

Detalle No. OLI
060/0656 Sustituido
075/0668 Sustituido
112/0769 Sustituido

(ocho millones setecientos siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 95/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Milenio para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Coordinador

ANEXOS

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo

13.22

DIVISION DE CONTRATOS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 14 de julio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/158
La División de Equipamiento Médico dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación de los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) Nos. 060/0656, 075/0668 y 112/0769 por un monto de \$566,554,334.99, asimismo se emite un nuevo OLI por \$8,707,851.95 referente al presupuesto 2015 del programa Equipo Médico para realizar la adquisición de 155 electrocardiógrafos multicanal, destinados a diversas Delegaciones.

Tipo OLI:	Adquisición
Oficio de Liberación de Inversión (OLI)	
No. 0990011683000/BMI/	213 / 116

Normatividad

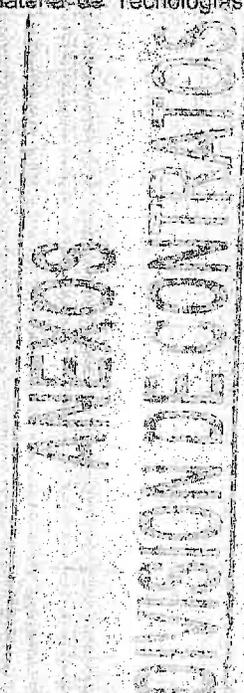
En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Con copia para:

- Lic. Sergio Antonio Rosete Weber - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Baja California@
- Lic. Francisco Mercado Ramírez - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Baja California Sur@
- C.P. Jorge Arturo Pinto Ayala - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Campeche@
- Lic. Rafael Eduardo Ayala Fariás - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Coahuila@
- Lic. Georgina Sánchez Alegria - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Colima@
- Mtro. Ricardo Garrasco Reyes - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Chiapas@
- Lic. Victor Manuel Villa Hernández - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Chihuahua@
- C.P. Jorge Edwin Armstrong Cedillo - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Durango@
- C.P. Victor Manuel Vargas Rivas - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Guanajuato@
- C.P. Luis Milot Mañiscal - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Hidalgo@
- Lic. Francisco Javier Rojas Paredes - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Jalisco@
- C.P. Alma Leticia Quezada Romero - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación México Oriente@
- Act. Alejandro Abraham Montesinos Ramirez - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación México Poniente@
- C.P. Constanza Zepeda Nen - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Michoacán@
- C.P. Paulina Rodríguez Nava - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Morelos@
- C.P. Adolfo Ulloa Arteaga - Encargado de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Nayarit@
- C.P. Rubén García Juárez - Encargado de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Oaxaca@
- C.P. Manuel Sanromán Vázquez - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Puebla@
- C.P. Soledad Virginia Tello García - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Querétaro@
- C.P. Claudia Margarita Rodríguez Torres - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación San Luis Potosí@
- Lic. Ricardo Nicolás Berrelleza Pacheco - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Sinaloa@
- C.P. Heberberto Verdugo Navarro - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Sonora@
- C.P. Edna Georgina Castañeda Félix - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Tabasco@
- C.P. Hilario Morales Hernández - Encargado de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Tlaxcala@
- C.P. Gloria Losada García - Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Veracruz Norte@
- C.P. Fernando Ochoa Rodríguez - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Veracruz Sur@





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

E

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

LICITACION	LA-019GYR040-T22-2015	CANTIDAD	175
PARTIDA	6		
CLAVE SAI	531.168.0069.02.01		
CLAVE PREI	000000000011713		
NOMBRE GÉNÉRICO			
ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN			

LICITANTE	INNOVACION MEC S.A.
MARCA	ADVANCED INSTRUMENTATIONS
MODELO	ECG-12 C
CATALOGO	1,2 Y MANUAL DE OPERACION
	HOJA 1 DE 2

ESPECIFICACIONES

1. Definición
- 1.1 Equipo portátil de diagnóstico no invasivo para la transcripción en papel de los eventos eléctricos del corazón, multicanal, para doce diferentes derivaciones electrocardiográficas y con posibilidad de monitoreo de paciente e impresión simultánea de las 12 derivaciones.
2. Descripción
- 2.1 Adquisición
 - 2.1.1 Con capacidad para obtener en forma simultánea las doce derivaciones.
 - 2.1.2 Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo
 - 2.1.3 Teclado alfanumérico completo interconstruido tipo computadora para introducir los datos del paciente, al cuerpo del equipo.
 - 2.1.4 Frecuencia de muestreo mínimo de 2000 Hz
 - 2.1.5 Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable
 - 2.1.6 Tiempo de recarga de la batería cuatro horas o menor
 - 2.1.7 Filtros
 - 2.1.7.1 Filtro de línea de 60 Hz
 - 2.1.7.2 Filtro muscular de 35 Hz
 - 2.1.7.3 Filtro de línea base
 - 2.1.8 Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz
 - 2.1.9 Frecuencia de corte inferior en el rango de 0.01 a 0.3 Hz
 - 2.1.10 Protección contra descargas de desfibrilador
 - 2.1.11 Detección de marcapasos
- 2.2 Despliegue
 - 2.2.1 Pantalla a color para visualización simultánea de 12 o mas derivaciones.
 - 2.2.2 Ajuste de sensibilidad y velocidad
 - 2.2.2.1 Al menos tres velocidades diferentes incluyendo 5, 25 y 50 mm/seg.
 - 2.2.2.2 Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm/mV
- 2.3 Almacenamiento.
 - 2.3.1 Almacenamiento interno de 200 estudios como mínimo.
 - 2.3.2 Con transmisión de los estudios en formato PDF y XLM como mínimo; vía puerto serial (RS232), vía internet, wireless y/o dispositivo de almacenamiento externo a un sistema de información computarizada.
- 2.4 Impresión
 - 2.4.1 Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 21.6 x 27.9 cm 8.5 x 11 pulgadas +/- 10%
 - 2.4.2 Selección de entre al menos 5 formatos que incluya mediciones y datos del paciente e interpretación.
 - 2.4.3 Despliegue e impresión de los mensajes en idioma Español
- 2.5 Interpretación
 - 2.5.1 Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P,Q,R,S y T)
 - 2.5.2 Mediciones automáticas de los intervalos de ECG (PP, QRS, QT, QTC y RR)
 - 2.5.3 Se elimina numeral

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. Definición
- 1.1 Equipo portátil de diagnóstico no invasivo para la transcripción en papel de los eventos eléctricos del corazón, multicanal, para doce diferentes derivaciones electrocardiográficas y con posibilidad de monitoreo de paciente e impresión simultánea de las 12 derivaciones.
2. Descripción
- 2.1 Adquisición
 - 2.1.1 Con capacidad para obtener en forma simultánea las doce derivaciones. CATALOGO
 - 2.1.2 Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo MAN USU PAG. 37
 - 2.1.3 Teclado alfanumérico completo interconstruido tipo computadora para introducir los datos del paciente, al cuerpo del equipo. CATALOGO
 - 2.1.4 Frecuencia de muestreo mínimo de 2000 Hz MAN USU PAG. 134
 - 2.1.5 Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable CATALOGO
 - 2.1.6 Tiempo de recarga de la batería cuatro horas o menor MAN USU PAG. 129
 - 2.1.7 Filtros
 - 2.1.7.1 Filtro de línea de 60 Hz MAN USU PAG. 97
 - 2.1.7.2 Filtro muscular de 35 Hz MAN USU PAG. 97
 - 2.1.7.3 Filtro de línea base MAN USU PAG. 97
 - 2.1.8 Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz MAN USU PAG. 134
 - 2.1.9 Frecuencia de corte inferior en el rango de 0.01 a 0.3 Hz MAN USU PAG. 134
 - 2.1.10 Protección contra descargas de desfibrilador. MAN USU PAG. 131
 - 2.1.11 Detección de marcapasos MAN USU PAG. 134
- 2.2 Despliegue
 - 2.2.1 Pantalla a color para visualización simultánea de 12 o más derivaciones. CATALOGO
 - 2.2.2 Ajuste de sensibilidad y velocidad CATALOGO
 - 2.2.2.1 Al menos tres velocidades diferentes incluyendo 5, 25 y 50 mm/seg. CATALOGO
 - 2.2.2.2 Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm/MV CATALOGO
- 2.3 Almacenamiento.
 - 2.3.1 Almacenamiento interno de 200 estudios como mínimo. CATALOGO
 - 2.3.2 Con transmisión de los estudios en formato PDF y XLM como mínimo; vía puerto serial (RS232), vía internet, wireless y/o dispositivo de almacenamiento externo a un sistema de información computarizada. CATALOGO
- 2.4 Impresión
 - 2.4.1 Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 21.6 x 27.9 cm 8.5 x 11 pulgadas +/- 10% CATALOGO
 - 2.4.2 Selección de entre al menos 5 formatos que

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

531.168.0069.02.01

000000000011713

**ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON
INTERPRETACIÓN**

- 2.5.4 Se elimina numeral
- 2.5.5 Se elimina numeral
- 2.5.6 Se elimina numeral
- 2.5.7 Software interpretativo para pacientes adulto y pediátrico.
- 3. Accesorios**
 - 3.1 Cable de 10 puntas, para paciente.
 - 3.2 Electrodo reusable adulto y pediátrico.
 - 3.3 Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes
 - 3.4 Carro para transporte especialmente diseñado para el equipo
- 4. Consumibles**
 - 4.1 Gel o pasta conductora
 - 4.2. Papel termico
- 5. Instalación**
 - 5.1 Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.
- 6. Mantenimiento**
 - 6.1 Programa o calendario de servicios que incluya la descripción de las acciones a tomar
- 7. Normas y certificados**
 - 7.1 Que cumpla con las siguientes normas: producto extranjero: (FDA, CE o JIS) y para producto nacional: certificado de buenas prácticas de manufactura (COFEPRIS)

- incluya mediciones y datos del paciente e interpretación. MAN USU PAG. 51
- 2.4.3 Désilplegue e impresión de los mensajes en idioma Español MAN USU PAG. 20
- 2.5 Interpretación**
 - 2.5.1 Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P,Q,R,S y T) CATALOGO
 - 2.5.2 Mediciones automáticas de los intervalos de ECG (PP, QRS, QT, QTC y RR) MAN USU PAG. 60 Y 67
 - 2.5.3 Se elimina numeral
 - 2.5.4 Se elimina numeral
 - 2.5.5 Se elimina numeral
 - 2.5.6 Se elimina numeral
 - 2.5.7 Software interpretativo para pacientes adulto y pediátrico. MAN USU PAG. 20
- 3. Accesorios**
 - 3.1 Cable de 10 puntas, para paciente. MAN USU PAG. 21 y 128
 - 3.2 Electrodo reusable adulto y pediátrico. MAN USU PAG. 26, 128 y 129 (6 perillas y 4 brazaletes)
 - 3.3 Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes MAN USU PAG. 83
 - 3.4 Carro para transporte especialmente diseñado para el equipo MAN USU PAG. 129
- 4. Consumibles**
 - 4.1 Gel o pasta conductora CATALOGO 2 (2 tubos)
 - 4.2. Papel térmico MAN USU PAG. 129 (1000 hojas)
- 5. Instalación**
 - 5.1 Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. MAN USU PAG. 132
- 6. Mantenimiento**
 - 6.1 Programa o calendario de servicios que incluya la descripción de las acciones a tomar
- 7. Normas y certificados**
 - 7.1 Que cumpla con las siguientes normas: producto extranjero: (FDA, CE o JIS) y para producto nacional: certificado de buenas prácticas de manufactura (COFEPRIS)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

MEXICO, D.F. A 6 DE AGOSTO DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR040-T22-2015

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
PARTIDA No. 6
CLAVE: 531.168.0069.02.01

MIRIAM ESCALONA CORREA EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVACION MEC, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EN LO REFERENTE AL, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO. PROPORCIONAREMOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. SE ENTREGA EL CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. DICHO MANTENIMIENTO SE DARA POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO.

MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD

PROCESO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE ESTE EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO, SERÁ NECESARIO ESTABLECER UN PROGRAMA PERIÓDICO DE INSPECCIÓN. LAS VERIFICACIONES FUNCIONALES DIARIAS DEBEN FORMAR PARTE DE ESTE PROGRAMA.

MANTENIMIENTO (GENERAL)

PARA GARANTIZAR UN RENDIMIENTO SEGURO CONTINUO DE ESTE EQUIPO, SE DEBE ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO. LAS COMPROBACIONES FUNCIONALES NO INDICARÁN SI ESTE SISTEMA, ESTÁ FUNCIONANDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES. SOLAMENTE EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REGULAR PUEDE LOCALIZAR POSIBLES PROBLEMAS.

ATENTAMENTE

MIRIAM ESCALONA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

MEXICO, D.F. A 6 DE AGOSTO DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR040-T22-2015

**CALENDARIZACIÓN DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO**

ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
PARTIDA No. 6
CLAVE: 531.168.0069.02.01

DIVISION	AGOSTO 2015	FEBRERO 2106	AGOSTO 2016	FEBRERO 2107	AGOSTO 2017	FEBRERO 2108
◦ PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DURANTE ESTAS PRUEBAS SE DETERMINAN SI ALGUN COMPONENTE SE ENCUENTRA DAÑADO Y DE SER ASÍ SE REEMPLAZA.	X	X	X	X	X	X
◦ LIMPIEZA : SE DESENSAMBLAN LOS EQUIPOS PARA REALIZAR LIMPIEZA INTERNA, ELIMINANDO POLVO Y SUCIEDAD AMBIENTAL QUE SE ACUMULA EN EL INTERIOR DEL MISMO, Y LIMPIEZA EXTERNA	X		X		X	
◦ PRUEBAS DE SEGURIDAD ELECTRICA. ESTAS CONSISTEN EN LA MEDICION DE LAS CORRIENTES DE FUGA ASI COMO TAMBIEN DE LA IMPEDANCIA INTERNA DEL EQUIPO, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA QUE ESTOS EQUIPOS NO PRESENTEN NINGÚN RIESGO PARA LOS PACIENTES.		X		X		X
REVISION DE ELECTRODOS Y LIMPIEZA DE ELLOS.	X	X	X	X	X	X
PRUEBA DE TRANSDUCTORES Y SENSORES.	X	X	X	X	X	X

ATENTAMENTE

MIRIAM ESCALONA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MEXICO, D.F. A 6 DE AGOSTO DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR040-T22-2015

CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y FORÁNEO:

CONTAMOS CON 5 INGENIEROS CALIFICADOS, CON CAPACIDAD DE RESPONDER A CUALQUIER SERVICIO LOCAL Y FORÁNEO.

BASE DE LOCALIZACION:

UBICADA EN: AV. FRANCISCO JAVIER MINA NO. 2, COL. TEPEPAN, DELEG. XOCHIMILCO, C.P. 1620, MEXICO D.F. TEL: 55932827

SERVICIO DE ATENCION A CLIENTES.

TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR):

TIEMPO DE RESPUESTA PARA EMERGENCIAS 2 HRS
TIEMPO DE LOCALIZACIÓN DE REFACCIONES DE 12 A 24 HRS.
CON LAS SUFICIENTES REFACCIONES EN CASO DE SER NECESARIO

ATENTAMENTE
MIRIAM ESCALONA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113-FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPÍTULO DE COMPRAS LA-019GYR040-T22-2015 ELECTRÓNICA.

**ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

LICITACIÓN: LA-019GYR040-T22-2015

RAZÓN SOCIAL: INNOVACION MEC S.A DE C.V.

DOMICILIO-AV. FRANCISCO JAVIER MINA NO. 2. COL. TEPEPAN, DELEGACIÓN, XOCHIMILCO, C. P. 16020

R.F.C.: IME130306GZZ

TELÉFONO Y FAX: 5593-2728

CORREO ELECTRÓNICO:innovacionmec@yahoo.com.mx

FECHA: 06 DE AGOSTO DEL 2015

6	11713	531.168.0069.02.01	USA	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION	174	\$ 33,985.00	\$ 5,813,380.00
8	11764	531.282.0258.01.01	USA	CARDIOTOCOGRAFO	6	\$ 37,769.00	\$ 226,614.00
18	12046	531.619.0411.03.01	USA	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE	33	\$ 43,500.00	\$ 1,445,400.00
40	16388	531.619.0403.02.01	USA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	76	\$ 59,175.00	\$ 4,497,500.00
SUBTOTAL							\$ 12,062,704.00
IVA							\$ 1,935,232.64
TOTAL							\$ 14,015,936.64

CANTIDAD CON LETRA-CATORCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.

LIC. MIRIAM ESCALONA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS SON FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15B10323

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T22-2015

ANEXO 3 (TRES)

"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LA-02967040-122-2015

BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN
 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN

ESTADO	MUNICIPIO	UBICACIÓN	PROFESIONAL	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE PROTECCIÓN
Baja California	ROSEMEAD	Av. Chihuahua y Benjamín G. s/n. Col. Ruz Cortez C.P. 33450, San Luis Río Colorado, Son.	Coordinador Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	COLOREDO, SON	Vicente Guerrero s/n y Carretera Transpeninsular, Col. El Saucal C.P. 22760, Ensenada, Baja California Norte	Coordinador Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF11 EL SNOZAL, BC	Calle Puerto La Paz y México, Col. Centro C.P. 29740, Puerto San Carlos, Baja California Sur	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF4 PUERTO SAN CARLOS, BCS	Paseo Pedro de Ugarte s/n. Col. Centro C.P. 23380, Loreto, Baja California Sur	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF11 LORETO, BCS	Francisco de Ulloa Núm. 81 Col. Sector Primavera C.P. 22900, Isla de Cedros, Baja California Sur	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF12 I DE CEDROS, BCS	Av. López Matoso por Talamantes y Quilitana Río Col. San Francisco de Campeche Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF13 COMPECHE, CAMP	Av. López Matoso por Talamantes y Quilitana Río Col. San Francisco de Campeche Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF10 COMPECHE, CAMP	Av. Alonso Obregón No. 283 Col. Santa Lucía C.P. 24020, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF13 COMPECHE, CAMP	Av. Concordia por Circuito Pablo García No. 112 Col. Concordia C.P. 24085, Campeche, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF14 CD DEL CARMEN, CAMP	Calle 41 "B" s/n. 20 y 22 Col. Ciudad del Carmen del Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF14 HOPELCHEN, CAMP	Calle 18 No. 80 "A" Col. Hopelchen, Centro C.P. 24600, Hopelchen, Campeche	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF16 RAMOS ARIZPE, COAH	Av. Dra. de Arroyave y Blvd. Salto del Agua Col. Miramontes del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila	Coordinador Médico Auxiliar de Embriología	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF17 SAN TILLO, COAH	Bld. Venustiano Carranza y Blvd. Hidalgo Col. Fraccionamiento Coahuila C.P. 25200, Saltillo, Coahuila	Coordinador Médico Auxiliar de Embriología	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF18 MEXQUILLO, COA	Calle 9 Unidad Habitacional Pedro Hidalgo C.P. 26800, Mexquillo, Coahuila	Supervisor Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF19 CHAHUHTPEC, COA	Bischoff Volio S/N, C.P. 26500, Cuauhtlan, Coahuila	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF19 GUERRA, COA	Km. 24 Carretera Calles-Toluca, C.P. 26510, Guerrita, Coahuila	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF19 ARMERIA, COA	Bischoff Volio y Calles, Col. Zona Centro C.P. 26500, Armeria, Coahuila	Ingeniero Biomédico Delegacional	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF11 TAPACHULA, CHAPAS	Carretera Coahuila y Anillo Periférico s/n. Col. Centro C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF10 REFORMA, CHIAS	Carretera Reforma s/n. Col. Centro C.P. 28500, Reforma, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF15 TOMALA, CHIAS	Av. Prologación Hidalgo s/n. Col. Centro C.P. 30500, Tomala, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF17 S. CRISTOBAL, DL. C.	Prologación Insurgentes, No. 128 Col. Doctores C.P. 20297, San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF19 HUATULA, CHIAS	Bischoff s/n. Col. s/n. Col. Habit. Centro C.P. 30900, Huatula, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF21 CHICOMASÉN, CHIAS	Carretera Tuxtla/Chicoma Km. 33 Col. Centro C.P. 28840, Chicoma, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF28 ESCUINTLA, CHIAS	Alameda s/n. esquina 20 de Noviembre Col. Escuintla Centro C.P. 30800, Escuintla, Chiapas	Coordinador Biomédico	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF12 MECOUIL, CHIH	Carretera Ocampo y Hidalgo Col. Cp. 33131	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF18 CD-TAMPAC, CHIH	Av. Valentin Fuentes #2692 Col. Industrial Casas Grandes, C.P. 32000, Coahuila	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF18 GUAYMAS, CHIH	Reformación y 3a #181 Col. Sahuará	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF18 CHICHUS JUMEC, CHIH	Av. Simón Bolívar # 664 entre Libertad y Escudación 201 Pasaje del Paramecero	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF18 NAJARA, CHIHUAHUA	Prologación Hidalgo s/n. Col. Reforma	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF13 TLAQUILA, CHIH	Dondeño Composto Col. Francisco	Titular de la Unidad Delegacional de Servicios Administrativos	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF13 DURANGO, DGO	Paseo Central Esp. Avenida Normal Col. C.P. 34000, Durango, Durango	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	2
Baja California	UNIF13 TLAHUACILLO, DGO	Calle Dávalos s/n. Col. C.P. 35200, Tlahuacililo, Durango	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	2
Baja California	UNIF14 T. NUEVO, DGO	Av. Morelos S/N Pueblo Nuevo Diamante	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	2
Baja California	UNIF13 SAN MIGUEL DE LAS CRUCES, DGO	Carretera Palangana y Carretera Atoyac Col. C.P. 34670, San Dmas.	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	2
Baja California	UNIF10 DURANGO, DGO	Bld. Francisco Vía y Mercado Col. Fiel Velázquez, C.P. 32200, Durango	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
Baja California	UNIF14 CUICAMATE, DGO	General Saravento Carreras No. 210 Col. C.P. 35600, Cuicamate, Durango	Directora del HGSZAF No. 1	11/7/13	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS FÍSICAS

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LA-095010040-ETZ-2015
 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN
 BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN

Código	Descripción	Unidad	Procedimiento	Valor	Observaciones
6	UNIF20 INFERNILLO, MICH	Ing. Ray Bojorges Kuri	Ing. Ray Bojorges Kuri	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF26 TEPALCATEPEC, MICH	Ing. Ray Bojorges Kuri	Ing. Ray Bojorges Kuri	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF81 TIZIMINTA, MICH	Ing. Ray Bojorges Kuri	Ing. Ray Bojorges Kuri	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	HERRERA PLAN DE AYALA, MOR	M. E. Jorge Aguirre Luzano	M. E. Jorge Aguirre Luzano	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF2 XOCHITLATEPEC, MOR	M. E. Jorge Aguirre Luzano	M. E. Jorge Aguirre Luzano	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF22 TEPALCINGO, MOR	M. E. Jorge Aguirre Luzano	M. E. Jorge Aguirre Luzano	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF19 TEPICUÁN, MOR	M. E. Jorge Aguirre Luzano	M. E. Jorge Aguirre Luzano	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF14 OACÁN COA, MOR	M. E. Jorge Aguirre Luzano	M. E. Jorge Aguirre Luzano	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF22 FOYER, OAX	Dr. Cuthelimo Jiménez de la Fuente	Dr. Cuthelimo Jiménez de la Fuente	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF26 FOMOTERA NACIONAL, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF28 TEOUITLÁN, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF27 FLORES, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF29 SIEMPRE EN PAZ, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF35 SAN PEDRO HUITZIL COA	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF35 SAN JUAN BAUTISTA COA	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF23 COATEPEC, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF30 SAN PEDRO, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF31 JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF32 BUCHAR, OAX	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	Ing. Ramón Alberto Montaña Saucedo	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF33 PUEBLA, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF34 PUEBLA, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF35 PUEBLA, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF36 TEOUITLÁN, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF37 VILLA DE AMATEPEQUE, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF38 TEPICUÁN, PUE	C.P. Oscar Barrientos Zavala	C.P. Oscar Barrientos Zavala	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF39 QUETZARÓ, QRO	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF40 MONTECITO, QRO	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF41 PEPIPE - CARRILLO PUERTO LAGO, QRO	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF42 SAN JUAN DE LOS RIOS, QRO	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF43 YAMULÍN, QRO	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF44 VILLA JUAREZ, SIN	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF45 LOS MICHES, SIN	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF46 AMATZUNTÁN, SIN	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	Ing. Justo Antonio Sánchez Rodríguez	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.
6	UNIF47 HERMOSILLO, SON	Ing. Vania Gabriela Flores Hernández	Ing. Vania Gabriela Flores Hernández	11713 531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multibanal con interpretación.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVENSIÓN Y ACTIVOS
 COMISIÓN DE FUERPO Y LÍBRI MARIO LAFRANCO

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LA-0196VR040-122-2015
 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN
 BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN

Orden	Descripción	Características	Responsable	Observaciones	Clave	Valor	Observaciones	Clave
1	UNIF17 ODOBERGON, SON	Patrocinado Guerrero SIN, Col. Multihabitantes del Inec, C.P. 85120 Ciudad Obregon, Chihuahua, Sonora	Ing. Yvonne Gabriela Fontes Hernández	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
2	UNIF23 SANTA ANA, SON	Rafaela y Guerrero 202, C.P. 84610 Santa Ana, Sinaloa, Sonora	Ing. Yvonne Gabriela Fontes Hernández	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
3	UNIF46 MOCOTEUJUA, SON	Calle Paquetilla 118, Col. Reforma, C.P. 84450 Mocotéjua, Coahuila, Sonora	Ing. Yvonne Gabriela Fontes Hernández	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
4	UNIF52 SONOYTA, SON	Juárez García y Páez de Soto, C.P. 85570 Sonoyta, General Pánfilo de la Serna, Sonora	Ing. Yvonne Gabriela Fontes Hernández	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
5	HQ246 VILLAHERMOSA, TAB	Av. Universidad SIN, Col. Casa Blanca C.P. 80000, Villahermosa, Centro, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	2
6	HQ246 VILLAHERMOSA, TAB	Av. Universidad SIN, Col. Casa Blanca C.P. 80000, Villahermosa, Centro, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	2
7	HQ246 VILLAHERMOSA, TAB	Av. Universidad SIN, Col. Casa Blanca C.P. 80000, Villahermosa, Centro, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	3
8	UNIF33 VILLAHERMOSA, TAB	Av. César A. Sarmiento 102, Col. Primero de Mayo C.P. 80160, Villahermosa, Centro, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
9	UNIF33 VILLAHERMOSA, TAB	Calle Parado SIN Boulevard del Centro, Col. Fiestas de las Flores, Villahermosa, Centro, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
10	UNIF23 HUMANGUILLO, TAB	Proyecto Hidalgo SIN y Arroyo del Chifón, Col. Centro C.P. 89400, Humanguillo, Huasteca, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
11	UNIF23 HUMANGUILLO, TAB	Blvd. Rodolfo SIN Col. Centro C.P. 89700, Misantla, Huasteca, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
12	UNIF23 HUMANGUILLO, TAB	Blvd. Rodolfo SIN, C. P. 89500, Huamantla, Huasteca, Tabasco	Ing. Karim Iqbal Guerrero	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
13	UNIF17 COATEPEC, VER	Juárez No. 112, Col. Campo de P. 81500, Coatepec, Coahuila, Veracruz de Ignacio de la Llave	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
14	UNIF43 ALTOYONGA, VER	Blvd. del Aluz Enriquez SIN, Col. Centro, C.P. 85300, Altoyonga, Veracruz de Ignacio de la Llave	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
15	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
16	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
17	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
18	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
19	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
20	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
21	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
22	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
23	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
24	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
25	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
26	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
27	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
28	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
29	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
30	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
31	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
32	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
33	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
34	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
35	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
36	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
37	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
38	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
39	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
40	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
41	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
42	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
43	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
44	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
45	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
46	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
47	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
48	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
49	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1
50	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	UNIF23 SAN RAFAEL, VER	Ing. Sra. Guadalupe Quintana	Registro Bienes de Desplazamiento	11713	531,168,009.02.01	Electrocardiograma multicanal con interpretación	1

SIN TEXTO